

Doce de Educación Primaria.

Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el primer ciclo de ESO se concertarán por un año.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25532 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Centro Internacional de Educación» (CIDE), de Palma de Mallorca (Illes Balears).*

El centro denominado «Centro Internacional de Educación» (CIDE) tenía suscrito concierto educativo para 35 unidades de Educación Primaria/EGB y cinco unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para 30 unidades de Educación Primaria y 10 unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, por evolución de la matrícula y considerando que su autorización para cuarenta unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 22 de octubre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y, como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar con capacidad para 30 unidades de Educación Primaria y 21 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vista la solicitud de la titularidad del centro de ampliación de una unidad concertada, y que con los alumnos repetidores, el segundo curso de ESO, para el que solicita unidad, supera la ratio media establecida por la Administración, como requisito necesario para poder ampliar el número de unidades concertadas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Centro Internacional de Educación» (CIDE), sito en calle Son Xigala, sin número, de Palma de Mallorca (Illes Balears), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Treinta de Educación Primaria.

Once de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Illes Balears y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25533 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Inmaculada», de Palma de Mallorca (Illes Balears).*

El centro denominado «La Inmaculada» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. No se aprobó concierto educativo para 3.º de ESO, al no estar prevista, de forma general, la anticipación del referido curso y considerando que su autorización para ocho unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial/Servicio de Inspección, en el que se pone de manifiesto las necesidades de escolarización de 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en Palma de Mallorca, y teniendo en cuenta que, por Orden de 17 de octubre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y, como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, con capacidad para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «La Inmaculada», sito en calle Robert Graves, 38, de Palma de Mallorca (Illes Balears), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Islas Baleares y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25534 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al centro de Educación Especial «A.M.A.F.I.», de Yepes (Toledo).*

Visto el expediente promovido a instancia de doña María de los Ángeles del Cerro del Cerro, en representación de la Asociación de Ayuda a Minusválidos Físicos y Psíquicos (A.M.A.F.I.), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial denominado «A.M.A.F.I.», sito en Yepes (Toledo).

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «A.M.A.F.I.».

Provincia: Toledo.

Municipio: Yepes.

Localidad: Yepes.

Domicilio: Carretera de Yepes a Ciruelos, sin número.

Titular: Asociación de Ayuda a Minusválidos Físicos y Psíquicos A.M.A.F.I.

Capacidad: Una unidad de Educación Básica Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril de Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25535 *ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades docentes, al centro de Educación Especial «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral», de Madrid, y se autoriza la apertura y funcionamiento al centro mencionado en Madrid.*

Visto el expediente promovido a instancia de doña Luisa Fúnez Díaz, titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral», en solicitud de cambio de domicilio de la calle Arganda, números 32 y 34, a la calle Islas Marquesas, c/v a calle Otero y Delage, ambas de Madrid.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del centro privado de Educación Especial denominado «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral», con domicilio en calle Arganda, números 32 y 34, de Madrid, debiendo causar baja en el Registro de Centros Docentes.

Segundo.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral».

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Domicilio: Calle Islas Marquesas c/v a calle Otero y Delage.

Titular: Luisa Fúnez Díaz.

Capacidad:

2 unidades de Educación Infantil.

9 unidades de Educación Básica.

1 unidad de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril y, en su caso, en las Instrucciones para las Secciones de Formación Profesional-Aprendizaje de Tareas ubicadas en centros específicos de Educación Especial, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Renovación pedagógica, de 29 de marzo de 1988.

Cuarto.—El centro que se trata está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de las unidades autorizadas por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25536 *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Joyfe», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Avelino Álvarez Fernández, en representación de la sociedad «Jofea, Sociedad Anónima», titular del centro privado denominado «Joyfe», domiciliado en la calle Vital Aza, número 65, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y disminución de tres unidades de Educación Primaria.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, y reducción de tres unidades de Educación Primaria.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Joyfe».

Persona o entidad titular: «Jofea, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo: 15 unidades y 375 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Joyfe».

Persona o entidad titular: «Jofea, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.